RESOLUCIÓN Nº 1640

Duitama, 6 de noviembre del 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SUB-001-2026

EL SECRETARIO DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales en atención a las que le confiere El Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 476 del 7 de septiembre del 2026,, por el cual se delegan funciones de ordenación del gasto, para contratar entre otras y el Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos señalaran la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que, la sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa Electrónica.

Que, la sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa Electrónica.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: "los principios fundamentales", en su Artículo 2º ha establecido que: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Que el Municipio de Duitama es una entidad pública que requiere para su funcionamiento ejecutar el presupuesto para la actual vigencia fiscal y así cumplir debidamente con los fines esenciales de que trata el artículo 2º de la Constitución Política, a fin de promover el desarrollo social de sus habitantes y demás competencias a cargo del Municipio, funciones que se cumplen a través del Despacho del alcalde y las demás secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Que según la FAO Colombia cuenta con más de más de 40 millones de hectáreas aptas para la producción agropecuaria, de las cuales solo se utiliza alrededor del 30%, las problemáticas socioeconómicas del subdesarrollo del sector agropecuario en general, presenta una precaria competitividad y tecnificación, factores como el difícil acceso a tecnologías, herramientas y maquinaria, han provocado que los pequeños y medianos productores del municipio de Duitama, presenten una baja productividad y competitividad toda vez que los estos productores no cuentan con los recursos suficientes para implementar todo un paquete tecnológico que incluya el desarrollo de buenas prácticas agrícolas, y equipos necesarios, adicional no cuentan con un acompañamiento técnico permanente que garantice un adecuado manejo agronómico de los sistemas productivos, provocando adicionalmente el incremento en los costos de producción, con baja calidad de productos, no aptos para el mercado.

Que, conforme registro de campo Innvova, gestionado por la secretaria de desarrollo agropecuario para el año 2026 el municipio de Duitama cuenta con 2.200 pequeños y medianos productores agropecuarios, a quienes de acuerdo a la Constitución Política en sus artículos 64, 65 y 66, Ley 101 de 1993 en su artículo 61, Ley 811 de 2003 y Ley 1876 del 2017 se les debe prestar el servicio de extensión agropecuaria permanente y continua, capacitación, asociatividad, asesoría, comercialización, seguimiento, productores quienes necesitan ser fortalecidos a través de las diferentes cadenas productivas como: la hortícola, frutícola, cultivos promisorios, cadena de la papa, cadena láctea (Renovación de praderas, establecimiento de sistemas forrajeros, bancos de proteína, silos) entre otros. A través de actividades de producción, transformación, tecnificación y comercialización.

Que, el Municipio de Duitama se caracteriza por la prevalencia en la producción de cultivos tradicionales como papa, hortalizas y frutales, además de la prevalencia actividades ganaderas, entre otras, sin embargo, y de acuerdo a información suministrada por el equipo de la EPSEA, Los cultivos y animales de producción vienen siendo afectados por algunas variables como: cambios climáticos, enfermedades y plagas; ausencia de organismos de investigación, baja tecnología, presencia constante de intermediaros para la comercialización de sus producto; aspectos que han influido directamente en la producción y rendimiento del sector.

Que, la necesidad de esta contratación se encuentra profundamente arraigada en los deberes sociales del Estado, consagrados en la Constitución Política de 1991. En el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado está llamado a promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios básicos, el sistema financiero, los mercados y, crucialmente, a la asistencia técnica, con la finalidad de elevar su calidad de vida y garantizar la seguridad alimentaria territorial.

En virtud de lo anterior, nuestro ordenamiento jurídico confiere al "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional, reconociendo en los campesinos un sujeto de derechos que goza de un Corpus Juris específico. Este marco normativo busca asegurar su subsistencia, dignificar su labor y promover la realización de su proyecto de vida, articulándose con el postulado fundamental de la Dignidad Humana a través de la garantía de los derechos al mínimo vital, a la alimentación, al trabajo y a la participación.

Que la presente justificación se sustenta, de manera primordial, en la Ley 1876 de 2017. Dicha Ley creó y puso en funcionamiento el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), estableciendo el servicio público de extensión agropecuaria y definiendo las normas para su prestación. Esta ley es una herramienta fundamental que busca que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, la competitividad y la sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

Que la Ley 1876 de 2017, además de estipular la obligación de los municipios y distritos en la prestación del servicio público de extensión, establece el enfoque integral bajo el cual debe operar, abarcando, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales que la presente contratación busca desarrollar:

A. Desarrollar Capacitaciones humanas, integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principio de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico - productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativa, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacifico.
B. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.
C. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción, adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta y colaborativa, la investigación participativa y el uso de las tecnologías de información y la tecnología.

D. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc. e integren practicas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
E. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacio para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

Que, lo anterior, sin dejar de lado el contenido del CONPES 1342 de 1976 programa de Desarrollo Rural Integrado, proyecto de organización operativa, y la ley 101 de 1993, ley general de Desarrollo Agropecuario y pesquero entre otras normas complementarias o concordantes.

Que por otro lado, la Administración Municipal presta los servicios de asistencia técnica directa rural gratuita a los pequeños y medianos productores, brindando servicios de apoyo a los productos, acceso al conocimiento y tecnologías, que permita hacer competitiva y sostenible su producción y de esta manera mejorar la calidad de vida de cada uno de nuestros productores rurales.

Que eldesarrollo agropecuario y agroindustrial del Municipio requiere nuevas dinámicas en los procesos de asistencia técnica rural, de tal forma que se procure la integralidad de las intervenciones y la transferencia de conocimientos y tecnologías que permitan mejorar la productividad y competitividad del campo. Desde la Secretaría de desarrollo agropecuario del Municipio de Duitama se continuará con la intervención a los productores rurales a través de la EPSEA con un enfoque integral, que permita la transferencia de conocimientos y tecnologías, el apalancamiento financiero y el acompañamiento en temas de producción, comercialización, mercadeo y ventas y TIC, entre otros aspectos.
Que en consideración a las normas antes expuestas y disposiciones referidas, se evidencia que la secretaría de desarrollo agropecuario requiere llevar a cabo soluciones efectivas y sostenibles para los sectores agropecuarios en su territorio, por lo que se pretende adelantar las gestiones administrativas y financieras necesarias para garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, ambientales, de manufactura, entre otras, garantizando la orientación para la adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la planificación de las actividades del sector rural y de los encadenamientos productivos y estructuración de planes de producción y de extensión de acuerdo con los requerimientos del sistema productivo. Además de Implementar oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinencia de acuerdo con las necesidades de los sistemas productivos y del mercado

.

Que, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Duitama, con el fin de satisfacer la necesidad descrita debe realizar la contratación para adquisición de insumos agropecuarios Es por eso que dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Duitama, requiere adelantar el presente proceso de selección que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA""

Que es obligación de la administración adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

Que dentro del AVISO de la convocatoria pública de la Subasta Inversa Electrónica SUB-001-2026 estableció como valor del presupuesto la suma de ciento cuarenta y ocho millones novecientos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda corriente ($148.900.695 M/CTE), valor que incluye IVA, tasas, gravámenes y demás contribuciones, garantías y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2026.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el municipio de Duitama encuentra viable el inicio de un proceso de SUBASTA INVERSA que derive en la selección de un Contratista idóneo que permita cubrir las necesidades descritas.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama se presentaron observaciones al borrador del pre-pliego de condiciones, el cual fueron resultas dentro el cronograma fijado.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Subasta Inversa Electrónica SUB-001-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SUB-001-2026, para: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".** Según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-004-2024		
ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	27 de octubre de 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIOS PREVIOS YDEMAS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES	27 de octubre de 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	27 de octubre al 4 de noviembre de 2026 hasta las 2:00 p.m.	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii las observaciones y/o aclaraciones al Proyecto del pliego deberán realizarse única y exclusivamente en el SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	6 de noviembre del 2026	SECOP II
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	6 de noviembre del 2026	SECOP II
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	9 de noviembre del 2026 hasta el 11 de noviembre del 2026 las 2:00 p.m.	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	12 de noviembre de 2026	
ADENDAS	13 de noviembre de2026	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda.
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE N o. 1. Y RECEPCION DE MUESTRAS	17 de noviembre de 2026 11:00 a.m.	RECEPCION DE OFERTAS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE N o. 1SECOP II
FECHA DE APERTURA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS	17 de noviembre de 2026 11:05 a.m.	SECOP II
PERIODO DE EVALUACIÓN	17 al 20 de noviembre de 2026	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, PUBLICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II

PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES	23 de noviembre de 2026	PUBLICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y RECEPCION DE OBSERVACIONES AL MISMO	24, 25 y 26 de noviembre de 2026	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	30 de noviembre de 2026	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II SE DARA RESPUESTA EN EL MISMO INFORME FINAL DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION Y HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA	30 de noviembre de 2026	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
APERTURA SOBRE ECONOMICO	1 de diciembre de 2026	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
SUBASTA ELECRONICA EXPEDICION Y NOTIFICACION DEL ACTO ADMISNITRATIVO DE ADJUDICACIÓN	3 de diciembre de 2026 10:00 a.m.	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	A MAS TARDAR EL DIA SIGUEINTE DE LA ADJUDICACÍON	SECOP II

ARTICULO SEGUNDO: El proceso contractual de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SUB-001-2026 que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la página http://www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto para esta contratación es de: El valor estimado del contrato es la suma de ciento cuarenta y ocho millones novecientos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda corriente ($148.900.695 M/CTE), valor que incluye IVA, tasas, gravámenes y demás contribuciones, garantías y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2026 por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YWBERTH EDCSON ACEVEDO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario
Ordenador del Gasto (Dec. 476-2026)

Proyectó: Yuly Katerine Neira Florez –Profesional Universitario (e) Secretaria General